## 6.960

## LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

## LEY:

**ARTICULO 1°.-** Establécese la asignación presupuestaria pertinente para la designación de un Secretario Letrado Asistencial con análoga remuneración y facultades de la Ley, que las Secretarías Civil y Penal (Art. 13°, Ley N° 5.474), conforme al cuadro funcional del Juzgado de Menores.-

**ARTICULO 2°.-** Establécese la asignación presupuestaria para incorporar al Cuerpo Asesor Técnico creado por el Artículo 17° de la Ley N° 5.474, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto N° 1.135/95 los siguientes cargos:

- a) Dos (2) Asistentes Sociales o Licenciados en Servicio Social o Licenciados en Trabajo Social.
- b) Un (1) Licenciado en Psicología.
- c) Un (1) Licenciado en Psicopedagogía.
- d) Un (1) Licenciado en Terapia Ocupacional.

Para la asignación de los cargos mencionados deberá preferirse necesariamente, a los empleados con categoría administrativa que vienen desempeñando las funciones de profesionales en las competencias respectivas.-

**ARTICULO 3°.-** Modifícase el Artículo 10° de la Ley N° 5.474, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 10°.- En cada una de las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, el Fuero estará integrado por :

- a) La Cámara de Menores.
- b) Un (1) Juzgado de Menores.
- c) Dos (2) Asesores de Menores.
- d) Un (1) Fiscal de Menores.
- e) Un (1) Defensor de Menores (Defensores Generales del M.P.).-"

## 6.960

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115° Período Legislativo, a veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.-**

L E Y N° 6.960.-

FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO